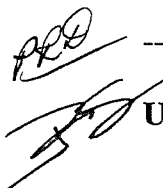


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**
Subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA
Y
EL SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA DEL COLEGIO DE CIENCIAS
AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ**

---DE LA PRIMERA PARTE: El Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Inc. (FIDA), una corporación pública subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, con representada en este acto por el Director Ejecutivo Interino, el Agro. Miguel Santiago Córdova, en adelante denominado FIDA.-----

 ---DE LA SEGUNDA PARTE: EL COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, cuyo entidad pública de educación superior, representada en este acto por su Rector Interino, Jorge Rivera Santos, quien ostenta dicha capacidad representativa en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como *Ley de la Universidad de Puerto Rico*, en adelante denominada "SEA/CCA/UPR-RUM".-----

---Estando los comparecientes debidamente capacitados para el otorgamiento del presente contrato, libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

---PRIMERA: El Departamento de Agricultura tiene interés en fomentar la agricultura entre los jóvenes para que formen parte del negocio agrícola. -----

---SEGUNDA: SEA/CCA/UPR-RUM sometió el plan para educar a los jóvenes en materias agrícolas para que adopten la tecnología y adquieran destrezas.-----

---TERCERA: Que el SEA/CCA/UPR-RUM cuenta con el Programa de Juventud y Clubes 4 – H cuya misión es educar a los jóvenes entre las edades de 5 a 19 años para que adquieran conocimientos y actitudes positivas que les permiten convertirse en ciudadanos útiles a la sociedad. También cuenta con personal capacitado para llevar a cabo esta tarea en los municipios donde se estarán desarrollando las iniciativas. -----

---**POR TANTO, FIDA Y SEA/CCA/UPR-RUM** suscriben el siguiente acuerdo de colaboración bajo las siguientes:-----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---**PRIMERA:** El preámbulo se hace formar parte del presente contrato.-----

---**SEGUNDA:** FIDA aportará la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES** (\$35,000.00) en un período de un (1) año para cubrir parte de los gastos de materiales de los proyectos 4 - H, gastos de viaje de los jóvenes y gastos de las competencias y campamentos 4 - H. El Convenio de colaboración enviado por el **SEA/CCA/UPR-RUM** se hace formar parte integral de este contrato.-----

---**TERCERA:** En consideración al financiamiento mencionado en la cláusula anterior, el **SEA/CCA/UPR/RUM**, establecerá cinco (5) proyectos en producción de vegetales (huertos), se celebrarán tres (3) competencias agrícolas a nivel regional y estatal, se celebrarán campamentos, una conferencia estatal y actividades de reconocimiento con jóvenes donde se presenten temas agrícolas y de empresarismo y se asistirá a actividades (congresos, conferencias u otras actividades) organizadas por el Servicio Cooperativo de Extensión fuera de Puerto Rico. Se realizarán arreglos a la estructura física del Centro 4 - H localizado en Camuy para que sirva de encuentro y laboratorio de aprendizaje a jóvenes hijos de agricultores, socios de otras organizaciones relacionados a la agricultura y de la comunidad para que desarrollen proyectos agrícolas. -----

---**CUARTA:** El **SEA/CCA/UPR/RUM** a través del coordinador o persona de enlace someterá al Departamento de Agricultura un informe trimestral de la labor realizada y uno final al concluir el año. -----

---**QUINTA:** La negligencia o abandono por parte del **SEA/CCA/UPR/RUM** de sus deberes y responsabilidades, constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo.-----

---**SEXTA:** El **SEA/CCA/UPR/RUM** certifica que los trabajos a ser realizados por su personal bajo el presente contrato cumple con todas las estipulaciones relacionadas de leyes, reglamentos, permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que posee todos los seguros o licencias requeridos para este tipo de actividad.-----

---**SEPTIMA:** El **SEA/CCA/UPR/RUM** releva a FIDA, sus empleados o funcionarios de toda responsabilidad o cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente, relacionado directa o

indirectamente con la actividad objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a FIDA, e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigio, intereses, costos directos o indirectos por pérdida o daño alguno que pueda sufrir cualquier persona jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato.-----

---**OCTAVA:** El SEA/CCA/UPR/RUM afirma que su personal no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO, el Departamento de Agricultura o de FIDA, sus afiliadas y subsidiarias.-----

---**NOVENA:** El SEA/CCA/UPR/RUM certifica que el personal asignado a trabajar en este convenio no han sido convictos en la jurisdicción estatal o federal por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de fondos o propiedad pública.-----

PRP
JS
---**DÉCIMA:** El SEA/CCA/UPR/RUM certifica y garantiza que su personal no son objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública. El SEA/CCA/UPR/RUM reconoce que tiene el deber de informar a FIDA al respecto, tanto durante la etapa de la contratación, así como la vigencia del contrato, y que algún investigador resultar culpable de delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, la parte del contrato asignada a ese investigador quedará resuelta.-----

---**DÉCIMAPRIMERA:** En cumplimiento con la Carta Circular 202-05 emitida el 28 de enero de 2002, por la Oficina de Ética Gubernamental, se incluye Certificación de Ausencia de Conflicto de Intereses, la cual se hace formar parte de este Contrato.-----

---**DÉCIMASEGUNDA:** Este contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el 31 de marzo de 2011, pero antes de su terminación podrá ser declarado resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento, previa notificación por escrito a la otra, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha en que desee la resolución del mismo.-----

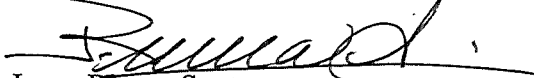
ACEPTACIÓN

-----Los comparecientes aceptan este contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado, y para que así conste lo inician y firman en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de marzo de 2010.-----

**FONDO INTEGRAL PARA
EL DESARROLLO AGRICOLA**

Miguel Santiago Córdova
Director Ejecutivo Interino

**SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA (SEA)
COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS (CCA)
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (UPR)
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ (RUM)**


Jorge Rivera Santos
Rector Interino



VO BO
PRO

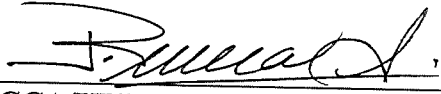
CLÁUSULAS ADICIONALES DE CONTRATACION UNIVERSITARIA

1. **NO DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LAS PARTES** se comprometen a no discriminar en le desarrollo del proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental.
2. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: LAS PARTES** se comprometen a conservar los documentos relacionados con este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
3. Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este contrato.
4. **FIDA** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, del Recinto Universitario de Mayagüez o del Servicio de Extensión Agrícola, las siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie autorización expresa y escrita.
5. Las partes certifican y garantizan que durante la ejecución de este contrato cumplirán con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la

Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo.

6. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

FIDA



CCA/UPR-RUM

Fecha: _____

Fecha: _____